



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/16382
2 marzo 1984
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

En la 83a. sesión plenaria de su trigésimo octavo período de sesiones, celebrada el 5 de diciembre de 1983, la Asamblea General aprobó la resolución 38/39, titulada "Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica" 1/.

En el párrafo 13 de la resolución A, la Asamblea General

"Insta nuevamente al Consejo de Seguridad a que declare que la situación en Sudáfrica y en el Africa meridional en su conjunto, que es resultado de las políticas y los actos del régimen de apartheid de Sudáfrica, constituye una grave y creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y a que imponga sanciones generales y obligatorias contra ese régimen con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;"

En el párrafo 8 de la resolución C, la Asamblea General

"Insta al Consejo de Seguridad a que considere, con carácter de urgencia, medios de lograr la paz en el Africa meridional."

En el párrafo 1 de la resolución D, la Asamblea General

"pide nuevamente al Consejo de Seguridad que examine la adopción de medidas, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, encaminadas a la aplicación de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica y que, en particular, adopte medidas encaminadas a:

- a) Vigilar efectivamente y reforzar el embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica;
- b) Prohibir toda cooperación con Sudáfrica por parte de gobiernos, empresas, instituciones y particulares en las esferas militar y nuclear;
- c) Prohibir las importaciones de equipo o componentes militares de Sudáfrica;

1/ No se reproduce en el presente documento; para el texto completo, véase el documento A/RES/38/39.

d) Evitar toda cooperación o asociación con Sudáfrica mediante alianzas militares;

e) Imponer un embargo eficaz contra el suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, y contra todo tipo de asistencia a la industria del petróleo de ese país;

f) Prohibir los préstamos financieros a Sudáfrica y las nuevas inversiones en ese país, así como toda promoción del comercio con Sudáfrica;"

En el párrafo 1 de la resolución G, la Asamblea General

"Insta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas obligatorias de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para asegurar que los gobiernos, las empresas, las instituciones y los particulares pongan fin a toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear;"

En la parte dispositiva de la resolución I, la Asamblea General

"Insta nuevamente al Consejo de Seguridad a que examine a la brevedad la cuestión, con miras a tomar medidas eficaces para lograr que no se hagan nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica ni se concedan nuevos préstamos financieros a dicho país."

En el párrafo 1 de la resolución J, la Asamblea General

"Reafirma su recomendación al Consejo de Seguridad de que considere con carácter urgente la imposición de un embargo obligatorio al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;"

